



Norma Mexicana
 NMX-R-025-SCFI-2015
 en Igualdad Laboral y
 No Discriminación



**CONVENIO MODIFICATORIO
 No. JAPAMI/SERV/2025-11-01**

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2025-11**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI** y por la otra, Hugo Enrique Ortega Álvarez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 01 de marzo de 2025, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2025-11**, con objeto de que **EL PRESTADOR** realice el **Servicio de Operación y Vigilancia de Plantas de Tratamiento: Paso Blanco, Vista Hermosa, Purísima de Covarrubias, El Romeral, San Agustín de los Tordos, Cuchicuato, Santa Bárbara, San Roque, Villas de San Ángel, Tinaja de Bernales y Venado de Yósti**.

SEGUNDO. **LAS PARTES** establecieron en el contrato señalado en el antecedente Primero como monto total la cantidad de **\$2,805,640.38 (Dos millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos 38/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Cuarta del contrato principal fue de **306 (Trescientos seis) días naturales** contados a partir del **01 de marzo 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

CUARTO. La justificación de modificar el objeto y alcance del Contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen**, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, donde se establecen las causas que lo originan, debidamente motivadas.

QUINTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2025-11** en el contenido de las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta, modificando el objeto y alcance del contrato primigenio, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

Derivado de los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y QUINTA** del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2025-11**.

SEGUNDA. **LAS PARTES** convienen ampliar el objeto y alcance estipulado en las cláusulas **PRIMERA y SEGUNDA** del contrato primigenio, para incluir el servicio de operación y vigilancia

de la Planta de Tratamiento ubicada en la comunidad de San Ignacio de Rivera, con la finalidad de salvaguardar la infraestructura existente, por lo que **EL PRESTADOR** se obliga a realizar el **Servicio de Operación y Vigilancia de Plantas de Tratamiento: Paso Blanco, Vista Hermosa, Purísima de Covarrubias, El Romeral, San Agustín de los Tordos, Cuchicuato, Santa Bárbara, San Roque, Villas de San Ángel, Tinaja de Bernal, Venado de Yósti y San Ignacio de Rivera.**

TERCERA. LAS PARTES acuerdan aumentar el monto del contrato establecido en la cláusula **TERCERA** del contrato primigenio, derivado de la inclusión de la Planta de Tratamiento ubicado en San Ignacio de Rivera, quedando establecido en **\$2,945,922.39 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintidós pesos 39/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del monto adicional será con recursos propios del Organismo Operador Ejercicio Fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestal:

- **1401-E-2.2.31120-GO120-PT31-3391.**

QUINTA. LAS PARTES convienen en modificar la forma de pago establecida en la cláusula **QUINTA** del contrato primigenio, para que el importe detallado en la cláusula Tercera del presente convenio, se pague de la siguiente forma:

- La cantidad de **\$300,604.11 (Trescientos mil seiscientos cuatro pesos 11/100 M.N.) I.V.A. incluido** de manera mensual dentro de los primeros diez días de cada mes a partir del 01 de junio de 2025 y durante la vigencia del contrato primigenio contra entrega del reporte sobre la ejecución del servicio realizado en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, a entera satisfacción de la Subgerencia de Calidad del Agua y PTAR.

SEXTA. EL PRESTADOR se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la ampliación del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

QUINTA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a **los 30 (treinta) días del mes de mayo del año 2025 (Dos mil veinticinco).**

POR EL PRESTADOR



HUGO ENRIQUE ORTEGA ÁLVAREZ

POR JAPAMI



ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS




ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO
GERENTE DE OPERACIÓN
Y MANTENIMIENTO



CLAUDIA JESSICA GARCÍA JUÁREZ
SUBGERENTE DE CALIDAD DE AGUA
Y PTAR



ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES

****Nota:** La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/SERV/2025-11-01, de fecha 30 de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

